

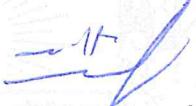


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **doce de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el **once de abril** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la razón de no notificación de once de abril, emitida por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto², con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

ÚNICO. Domicilio. Derivado del contenido de la razón de no notificación emitida por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva, el once de abril, de la que se desprende la imposibilidad de notificar a la persona física denunciada, por las razones vertidas en la constancia de referencia, se procedió a la revisión de los registros que obran en los archivos de esta autoridad, desprendiéndose de los registros de la Dirección Ejecutiva un domicilio en el que puede ser emplazado el denunciado, por lo que se ordena agregar en copia certificada la constancia del domicilio del denunciado que obra en el diverso IEEQ/PES/005/2022-D. Por lo anterior se ordena notificar al denunciado el acuerdo de nueve de abril, así como el presente acuerdo en el citado domicilio.

Notifíquese por estrados y personalmente a la persona física denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández.
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

JRH/MECC/MCRV

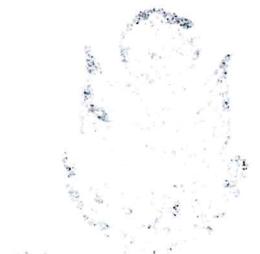


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente el Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Ley Electoral.



1970
1971
1972
1973